

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto asignación Isla Queullín Sector Sur,
Región de Lõs Lagos



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
413 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 12 ABR. 2018

RESOL. EXENTA N° 1276

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 049/2018, de fecha 15 de marzo de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 837 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 413 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 413 de fecha 01 de febrero de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Unión y Fuerza Sur", al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Ramos Afines "La Sureñita", al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla Queullín Comuna de Calbuco, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Cultivadores y Explotadores de Recursos Marinos Bentónicos y otros San Miguel Isla Queullín y al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "El Faro", para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Isla Queullín Sector Sur, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 049/2018, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 413 de 2017, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 413 de 2017, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Unión y Fuerza Sur", R.U.T. N° 75.993.100-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90.503, de fecha 26 de septiembre de 2016; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Ramos Afines "La Sureñita", R.U.T. N° 65.046.823-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90.119, de fecha 31 de mayo de 2012; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla Queullín Comuna de Calbuco, R.U.T. N° 75.646.900-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5.452, de fecha 01 de diciembre de 2003; al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Cultivadores y Explotadores de Recursos Marinos Bentónicos y otros San Miguel Isla Queullín, R.U.T. N° 65.454.900-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5.895, de fecha 16 de abril de 2008; y al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "El Faro", R.U.T. N° 65.004.794-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90.087, de fecha 02 de marzo de 2012, todas con domicilio en pasaje Las Cascadas N° 2164, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Isla Queullín Sector Sur, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 837 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RRR/NLI/OET/ton


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA

